



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las diez y quince minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-144-05-011**, derivado de la revisión practicada a las Disponibilidades en la Moneda Nacional y Extranjera y las Disponibilidades en cuentas de orden, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno Vigente; **b)** Determinar si los saldos presentados en el Balance general representan debidamente el efectivo o su equivalente en poder de la Entidad u Organismo, en transito o en Bancos; **c)** Determinar que el balance general incluye todos los fondos; **d)** Determinar la correcta valuación de monedas extranjeras; **e)** Determinar si los Ingresos diarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-13

han sido depositados y registrados integra y oportunamente y **f)** Determinar si los cheques fueron debidamente autorizados emitidos y registrados.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron **dos** hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Falta de conciliación del fondo de Fijo Caja Chica en Córdoba y **2)** Falta de pistas de Auditorías clara en los conceptos de reportes auxiliares de contabilidad para las cuentas de bancos, incluso conceptos vacíos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once de referencia: **IN-144-05-011**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION**, derivado de la revisión practicada a las Disponibilidades en la Moneda Nacional y Extranjera y las Disponibilidades en cuentas de orden, por el período comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-13

Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las diez y quince minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-